



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° CENTA-2023-15

Ciudad Arce, Departamento La Libertad a las diez horas con treinta minutos del día cinco de junio de dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" CENTA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de Información CENTA-2023-15, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la Señorita [REDACTED], quien se identifica con se identifica con [REDACTED] de origen Guatemalteca, al respecto **CONSIDERANDO** que:

1. La solicitante presentó solicitud de información el día dos de junio del dos mil veintitrés, vía correo electrónico a la OIR, siendo admitida la misma fecha que se presentó, en la cual solicita lo siguiente:

Con fines de registro de plaguicidas se realizaron unos ensayos de eficacia en El Salvador, estos se presentaron ante el MAG y fueron aprobados sin ningún problema. Sin embargo, deseamos registrar el mismo producto en otros países de Centro América, los cuales nos están solicitando como requisito que la ANC del país donde se realizaron las pruebas avale y legalice los informes a presentar.

¿Podrían indicarme, si ustedes ofrecen este servicio y cuál es el costo? y cuál sería el procedimiento a seguir

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art.66 de la Ley. de Acceso a la Información Pública, LAIP, y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;

3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;

4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA"

5. Que se solicitó la información a la unidad administrativas que podría tener conocimiento de la información solicitada: Gerencia de Investigación

6. Que la Gerencia de investigación, quienes registran la información requerida; y que dicha unidad respondió en tiempo y forma a lo solicitado

7. Por tanto la suscrita oficial de información, resuelve entregar la respuesta enviada por Gerencia de Investigación textualmente: es necesario que la solicitante se aboque a la institución que realizó las pruebas de eficacia y solicite la certificación de los resultados obtenidos.

Como CENTA podemos ofrecer el servicio de validación de los productos y emitir un informe oficial que respalde los resultados, este servicio tiene un costo que se determina de acuerdo a las dimensiones de la validación, que puede ir de 4500 a 10,000 dólares.

NOTIFIQUESE

Inga. Silvia Margoth Mejía Alvarado
Oficial de Información CENTA

